

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** CINDY JULIET PIRAGAUTA NIÑO**DEMANDADO:** ANYUL VELASCO ORTEGA**EXPEDIENTE No:** 2019-00466.

En Bogotá D.C., a los seis (06) de julio del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. JHONATAN ROJAS y el demandado Dr. ANYUL VELASCO ORTEGA.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.,

modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Una vez escuchadas a las partes en sus alegaciones y surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley...

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER al demandado ANYUL VELASCO ORTEGA., de todas y cada una de las pretensiones de la demandante CINDY JULIETH PIRAGAUTA NIÑO.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense por secretaria, incluyendo el valor equivalente a medio (1/2) SMLMV, en que se estiman las agencias en derecho.

TERCERO: CONSULTAR la presente decisión con el Superior, toda vez que fue adversa a las pretensiones de la actora.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La demandante Dra. CINDY JULIETH PIRAGAUTA., quien ostenta la calidad de profesional del derecho, en uso de la palabra manifiesta: Que revoca el poder a su abogado Dr. JONATHAN ROJAS asume su defensa e

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-466

Demandante: Cindy Julieth Piragauta Niño

Demandado: Anyul Velasco Ortega

interpone el recurso de apelación. Por considerarlo procedente y haber sido presentado en tiempo el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envíe el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc

Firmado digitalmente por René Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9f6a87058b4a2ce1088ef23f19d24fc8113a17078d22281b8
92451e8324b75c**

Documento generado en 09/07/2021 01:57:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>